

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 00011**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACION INDIGENA - INGRUMA** identificado con NIT 890.804.813-1, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que proviene de la reestructuración del Hogar Juvenil Campesino de Riosucio, Caldas, cuya Personería Jurídica le fue conferida por la Gobernación del Departamento de Caldas mediante Resolución No.001313 del 24 de Marzo de 1970 y por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO OCHOA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.921.853 de Riosucio, Caldas.

Que según los estatutos, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACION INDIGENA - INGRUMA** tiene como objeto entre otros, *“Brindar atención Especializada a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los diferentes grupos étnicos (Indígenas, afrodescendientes, Rom, raizales) y población en general a nivel local, Regional y Nacional, garantizándole el cumplimiento de los derechos a la VIDA Y SUPERVIVENCIA, A LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO, A LA PROTECCIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN, involucrando a la familia y a la comunidad como redes de apoyo en el marco del modelo solidario, con el fin de restablecer sus derechos, potenciando su entorno e identidades culturales, desde la perspectiva de la Ley 1098. Desarrollar Procesos de atención Psicosocial con las familias de los niños /niñas, adolescentes y jóvenes, en los diferentes contextos de vida, con los grupos étnicos y población en general, en escenarios locales, regionales y nacionales, como elemento que contribuya a la potencialización de sus capacidades y recursos para el mejoramiento de sus condiciones de vida.”*

Que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en las Resoluciones No. 03152 de fecha 7 de julio de 2016 y 03164 de fecha 8 de Julio de 2016, esto es **EXTERNADO MEDIA JORNADA – VULNERACIÓN**, hoy, **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día 23 de noviembre de 2016.

Que atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E**

Carrera 23 No. 39-60

Teléfono: 8928017 Ext. IP 600013

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

**INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: “...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”, modificado mediante Resoluciones No. 5864 de junio 22 de 2016 y No. 7959 de agosto 10 de 2016, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: “...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidad para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”, modificado mediante Resoluciones No. 5863 de junio 22 de 2016 y No. 7960 de agosto 10 de 2016, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó los días 14 y 15 de diciembre de 2016, visita a las instalaciones del **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ** por el término de dos (2) años, para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ** deberá solicitar a la

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 00011**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ** por el término de **dos (2)** años, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

<b>Modalidad para la cual se otorga:</b>	<b>EXTERNADO MEDIA JORNADA</b>
<b>Clase de licencia de funcionamiento:</b>	<b>BIENAL</b>
<b>Término de vigencia:</b>	<b>2 años</b>
<b>Población Objeto de Atención:</b>	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
<b>Inmueble donde funciona la sede administrativa:</b>	Comunidad Alto Medina, Vía Transversal Riosucio-Anserma.
<b>Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:</b>	Carrera 6 No. 3 – 25 Barrio La Plazuela, municipio de Riosucio, Caldas
<b>Capacidad instalada sede Riosucio</b>	35 cupos
<b>Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:</b>	Calle 33 No. 7 – 36 en el municipio de Supia Caldas
<b>Capacidad instalada Sede Supia</b>	50 cupos
<b>Municipios donde se prestará el servicio:</b>	Supia y Riosucio, departamento de Caldas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **VICTOR HUGO OCHOA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.921.853 de Riosucio - Caldas como representante legal del **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACION INDIGENA - INGRUMA** identificada con NIT 890.804.813-1.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Dirección Regional



17-10000

**RESOLUCIÓN No. 00011**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los cinco (5) días del mes de enero de 2017.

**LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN**  
**DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

*Aprobó: Luz Jenny Rendón Tobón – Directora (E) ICBF Regional Caldas.*  
*Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.*  
*Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.*

17-20000

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales, a los 5 días del mes de enero de 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al Señor **VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.921.853 de Riosucio, Caldas como representante legal del **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ**, del contenido de la Resolución No. 00011 del 5 de enero de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA – INGRUMÁ EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.


Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificado



**VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ**  
C.C 15.921.853 de Riosucio, Caldas

Notificador



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
C.C 30.311.150 DE Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico



17-20000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 00011 del 05 enero de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE CAPACITACION E INTEGRACION INDIGENA – INGRUMAEN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" quedó legalmente ejecutoriada el día seis (06) de enero de dos mil diecisiete (2017), toda vez que fue notificada personalmente el día cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017) y el notificado renunció a los términos de ejecutoria y notificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico